



Resolución de Secretaría General

N° 134-2015-SG/MC

Lima, 21 OCT. 2015

Vistos, el recurso de apelación presentado por el señor Alexander Stevenson Canto Cartagena; el Memorando N° 2749-2015-OGRH-SG/MC de fecha 16 de octubre de 2015, el Informe N° 146-2015-AE-OGRH-SG/MC y la Carta N° 530-2014-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 802-2015-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 025649-2014 de fecha 16 de junio de 2014, el señor Alexander Stevenson Canto Cartagena solicita se disponga cumplir con el pago completo de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, establecida en las Resoluciones Directorales N° 009-2013-OGRH-SG/MC y N° 016-2013-OGRH-SG/MC, a partir del mes de agosto del año 2000, puesto que de acuerdo al artículo 2 del citado decreto, a los servidores técnicos STA comprendidos en la escala 8 les corresponde la suma de S/.200.00 Nuevos Soles;

Que, a través de la Carta N° 530-2014-OGRH-SG/MC de fecha 30 de julio de 2014, se comunicó al señor Alexander Stevenson Canto Cartagena que mediante Informe N° 009-2014-REM-OGRH-SG/MC de fecha 25 de julio de 2014, el Área de Remuneraciones precisa que del monto asignado por concepto del D.U. N° 037-94, según la escala al grupo ocupacional Técnico le correspondería un total de S/.200.00 nuevos soles, cifra a la cual se le descontó el Decreto Supremo N° 019-94, cuya diferencia es de S/.110.00 nuevos soles y luego del cálculo conforme lo establecido en los D.U. N° 090.96, 73-97 y 11-99, hace un total de S/.171.70 nuevos soles, monto que se ve reflejado en sus boletas; precisándose que, no existe diferencia alguna por restituir conforme a lo establecido en el Informe de Liquidación N° 017-2013-ORH-OGA/MC de fecha 10 de abril de 2013, en vista que el pago mensual por la suma de S/.171.70 se viene realizando en cumplimiento de lo establecido por el D.U. N° 037-94;

Que, con fecha 1 de agosto de 2014, a través del Acta de Notificación N° 027571, se notificó al señor Alexander Stevenson Canto Cartagena de la Carta N° 530-2014-OGRH-SG/MC de fecha 30 de julio de 2014;

Que, posteriormente, con fecha 22 de julio de 2015, el señor Alexander Stevenson Canto Cartagena nuevamente solicita la misma pretensión, que solicitó mediante su petición de fecha 16 de junio de 2014, es decir, se disponga cumplir con el pago completo de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, establecida en las Resoluciones Directorales N° 009-2013-OGRH-SG/MC y N° 016-2013-OGRH-SG/MC, a partir del mes de agosto del año 2000;

Que, el 11 de setiembre de 2015, el señor Alexander Stevenson Canto Cartagena se acoge al silencio administrativo negativo respecto de su solicitud para el pago completo de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 presentada con fecha 22 de julio de 2015;



Que, con fecha 16 de setiembre de 2015, el señor Alexander Stevenson Canto Cartagena presenta recurso de apelación contra la resolución ficta de fecha 11 de setiembre de 2015 que deniega su solicitud para que se cumpla con el pago completo de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, repitiendo el apelante los mismos argumentos de su solicitud primigenia y solicitando que su recurso sea elevado al superior jerárquico, para que se declare fundada su solicitud en todos sus extremos y se revoque la apelada;

Que, de la revisión del presente expediente se advierte con toda claridad que el señor Alexander Stevenson Canto Cartagena con fecha 16 de junio de 2014 solicitó se disponga cumplir con el pago completo de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, establecida en las Resoluciones Directorales N° 009-2013-OGRH-SG/MC y N° 016-2013-OGRH-SG/MC, señalando que dicho pago se disponga a partir del mes de agosto del año 2000, puesto que de acuerdo al artículo 2 del citado decreto, a los servidores técnicos STA comprendidos en la escala 8 les corresponde la suma de S/.200.00 Nuevos Soles; es decir, el señor Alexander Stevenson Canto Cartagena inició u procedimiento administrativo a su solicitud;

Que, también, se evidencia que ante dicha solicitud nuestra Entidad emitió pronunciamiento mediante Carta N° 530-2014-OGRH-SG/MC de fecha 30 de julio de 2014, denegando dicha pretensión; y que el señor Alexander Stevenson Canto Cartagena no interpuso recurso administrativo alguno dentro del plazo previsto en la Ley N° 27444; por lo que, dicho acto administrativo quedó firme;

Que, es decir, habiendo quedado firme el acto emitido por nuestra Entidad, se ha fijado de manera definitiva la voluntad de la Administración por no haber sido cuestionada en tiempo y forma por el administrado, respecto de la cual no es posible la interposición de otro recurso en sede administrativa, y menos aún, que el señor Alexander Stevenson Canto Cartagena, nuevamente, acuda en sede administrativa a solicitar la misma pretensión teniendo el mismo objeto, puesto que dicho acto ha quedado firme, caso contrario se vulneraría el Principio de Seguridad Jurídica;

Que, en atención a lo expuesto, y de acuerdo al Principio de Legalidad, nuestra Entidad no puede pronunciarse sobre la solicitud que con fecha 22 de julio de 2015 ha formulado el señor Alexander Stevenson Canto Cartagena, puesto que respecto de la pretensión contenida en dicha solicitud, nuestra Entidad ha emitido un pronunciamiento, el cual constituye un acto firme; por lo que, corresponderá se declare improcedente el Recurso de Apelación presentado;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





Resolución de Secretaría General

Nº 134-2015-SG/MC



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el señor Alexander Stevenson Canto Cartagena, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al señor Alexander Stevenson Canto Cartagena y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Mario Huapaya Nava
Secretario General